



AFIP: nuevos valores mensuales de trabajadores autónomos

- **Categoría I. Aporte mensual de 166,06 pesos:**
 - Personas físicas que ejerzan profesiones u oficios y productores de seguros con ingresos anuales hasta \$20 mil.
 - Comerciantes con ingresos anuales hasta 25.000 pesos.
 - Aquellos que adhieran voluntariamente al sistema previsional (religiosos, directivos de cooperativas que no perciben retribución, amas de casa, profesionales o personas que aportan a cajas especiales, titulares de condominios sin tareas de dirección).
 -
- **Categoría II. Aporte mensual de 232,47 pesos:**
 - Personas físicas que ejerzan profesiones u oficios y productores de seguros que superen como ingresos anuales los 20.000 pesos.
 - Comerciantes con ingresos anuales superiores a 25.000 pesos.
 -
- **Categoría III. Aporte mensual de 332,11 pesos:**
 - Directores, administradores y conductores de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo, con ingresos anuales inferiores o iguales a 15.000 pesos.
 -
- **Categoría IV. Aporte mensual de 531,38 pesos:**
 - Directores, administradores y conductores de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo con ingresos entre \$15.001 y \$30.000, inclusive.
 -
- **Categoría V. Aporte mensual de 730,64 pesos:**
 - Directores, administradores y conductores de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo con ingresos superiores a los 30.000 pesos.

Suba en aportes de empleados

De igual manera, ante el ajuste de la jubilación mínima, la remuneración tope para calcular los aportes de los asalariados queda en \$10.119. Como el descuento con destino al sistema jubilatorio es del 11% del salario bruto, el importe máximo de la retención es de \$1.112.

